

## INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN - PROCESO 033 DE 2026

El presente documento tiene como objetivo presentar el estado consolidado de los resultados obtenidos tras la evaluación integral de los componentes jurídico, financiero y técnico de las propuestas recibidas para el **Proceso No. 033 de 2026**. Esta evaluación busca garantizar la selección objetiva del proponente que llevará a cabo la interventoría integral de la nueva sede del SENA en Ciénaga de Oro, Córdoba, asegurando que el oferente seleccionado cuente con la solidez administrativa, la capacidad financiera y la experiencia técnica necesarias para el éxito del proyecto.

### 1. MATRIZ DE ESTADO CONSOLIDADO

Oferente	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica
<b>UG21 (Sucursal Colombia)</b>	Subsanar	OK	OK
<b>Constructora Santosp SAS</b>	Subsanar	OK	Subsanar
<b>Ingecol E&amp;M S.A.S</b>	Subsanar	Subsanar	Subsanar
<b>Consorcio Intercomercial</b>	Subsanar	Subsanar	Subsanar
<b>Consorcio Arq-Geagor</b>	No subsanable	Subsanar	Subsanar
<b>Consorcio Interciénaga 2026</b>	No subsanable	Subsanar	Subsanar

## 2. DETALLE POR ESCENARIO DE EVALUACIÓN (OBSERVACIONES INICIALES)

Las observaciones detalladas de cada proponente se encuentran consignados en los documentos anexos que forman parte integral de este informe. A continuación, se resume el estado de cumplimiento por componente:

### 2.1. Evaluación Jurídica

- **Por subsanar:** Los proponentes **Consultores de Ingeniería UG21 SL, Constructora Santosp SAS, Ingecol E&M S.A.S** y **Consortio Intercomercial Ciénaga 2026** presentan faltantes documentales relacionados con certificados de aportes a seguridad social, pólizas de garantía o formatos anexos..
- **No subsanable: Consortio Inter-ciénaga 2026:** No se evidencia el aporte de la garantía de seriedad de la oferta. **Consortio Arq-Geagor Ciénaga:** Se identifica un conflicto de interés estructural por falta de independencia técnica, según lo detallado en el anexo jurídico.

### 2.2. Evaluación Financiera

- **Cumplen:** Los oferentes **UG21** y **Constructora Santosp SAS** cumplen con los indicadores de capacidad financiera mínima exigidos.

### 2.3 Evaluación Técnica

- **Cumple: UG21** sin observaciones
- **Por subsanar:** Se requiere que los proponentes **Ingecol E&M, Consortio Intercomercial e Inter-ciénaga 2026** indiquen de manera precisa los folios y apartados de su documentación donde se evidencien los metros cuadrados de construcción y urbanismo para su correspondiente validación. **Constructora Santosp SAS** y **Consortio Arq-Geagor** no alcanzan el umbral mínimo de 15,000 m<sup>2</sup> de construcción exigidos.

## 3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA (ANEXOS)

El detalle pormenorizado de los puntos a subsanar y los cálculos realizados se encuentran en los siguientes archivos:

1. **Evaluación Jurídica:** 27.04.2026. Evaluación Jurídica - interventoría SENA.pdf
2. **Informe de Análisis Financiero:** Informe de Análisis de Habilitación Financiera - SENA (Interventoría).docx
3. **Matriz Técnica:** EVALUACIÓN TÉCNICA PROCESO 33 DE 2026.xlsx - INTERVENTORÍA (PROCESO 33).csv

Quedamos atentos a la etapa de recepción de documentos y aclaraciones por parte de los oferentes que se encuentran en estado **por subsanar**, con el fin de proceder al cierre definitivo de la evaluación y la posterior adjudicación del contrato. Para cualquier consulta adicional o detalle técnico sobre los hallazgos aquí expuestos, el comité evaluador permanece a su entera disposición.

El presente informe se publica para los trámites respectivos el 28 de abril de 2026.



**MARTÍN ALONSO ORDUZ RODRIGUEZ**  
Vicepresidente de Infraestructura e Inmobiliaria  
**SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**

**Revisó:** Paola Andrea Restrepo Guerrero -Gerente (E) UEN Espacios Tequendama

**Elaboró:** Carmen Adriana Rodríguez Buitrago – Gerente de Proyectos UEN Espacios Tequendama.

Cristian Camilo Largo Velásquez - Arquitecto de Proyectos UEN Espacios Tequendama

Hector de Jesús Marchena Perdomo – Director de Obra UEN Espacios Tequendama

Guillermo Andrés Laverde Manotas - Coordinador Jurídico SHT.

Pablo Manuel Ospina Guzmán - Coordinador de estructuración financiera UEN Espacios Tequendama

Maryory Lizeth Gonzalez - Analista Contable III



SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. NIT 860.006.543-5.  
VICEPRESIDENCIA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA  
EVALUACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

FECHA: 27/04/2026.

Proceso n. ° 033 de 2026 de la UEN-ESPACIOS TEQUENDAMA cuyo objeto es: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO; CÓRDOBA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA".

**Nota:** los requisitos habilitantes serán subsanables en los términos del análisis previo, siempre que no impliquen la modificación de la oferta ni otorguen ventajas indebidas. Los requisitos no subsanables darán lugar al rechazo de la propuesta.

I. CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA DE LA EMPRESA COTIZANTE

PERSONA JURIDICA:

CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES
<b>1. Garantía de seriedad de la propuesta</b>	X		<b>N° póliza:</b> 21-44-101496184 <b>ASEGURADO Y BENEFICIARIO:</b> SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. NIT 860.006.543-5 <b>TOMADOR:</b> CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA <b>VALOR ASEGURADO:</b> \$297,301,465 <b>VIGENCIA DE LA GARANTÍA:</b> Desde 20/04/2026 hasta 30/08/2026 ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO SA
<b>2. CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA.</b> La oferta (propuesta) es suscrita por el Representante Legal o por persona con capacidad jurídica para comprometer al oferente (conforme a los lineamientos del análisis previo).	X		Sí presentó
<b>3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.</b> Debidamente diligenciado y firmado por el oferente (Representante Legal) o su aporreado.		X	Presentó, no obstante falta un ítem del formulario anexo, diligenciar debidamente y aportar



<p><b>4. CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b> La SHT verificará la información en la página web <a href="http://www.rues.org.co">www.rues.org.co</a>. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad mayor al plazo de ejecución del contrato.</p>	X		<p>Si presentó certificado expedido con fecha 20/04/2026</p> <p><b>NIT:</b> 900.512.933-9,</p> <p><b>Matricula</b> n. ° 02191665, renovada el 31 de marzo de 2026.</p> <p><b>Representante legal:</b> MANUEL GONZALEZ MOLES C.E. No. 422932.</p> <p><b>Término de Duración:</b> 06/03/2092.</p> <p><b>Objeto:</b> actividades de consultoría o supervisión de obras pudiendo realizar expedientes técnicos.</p> <p><b>Facultades y limitaciones del representante legal:</b> No presenta restricciones para contratar.</p>
<p><b>5. CÉDULA DE EXTRANJERÍA</b> Del Representante Legal del oferente o del apoderado.</p>	X		Si Presentó.
<p><b>6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> Expedido por la Contraloría General de la República (de la sociedad y el representante legal) no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.</p>	X		Presentó certificado persona natural. Cumple  Presentó certificado persona jurídica. Cumple.
<p><b>7. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> Del Representante Legal y de la sociedad, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.</p>	X		Presentó certificado persona natural. Cumple  Presentó certificado persona jurídica. Cumple
<p><b>8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES</b> Del representante legal expedido por la Policía Nacional Consulta en línea, no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.</p>	X		Si Presentó.
<p><b>9. CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS</b> el proponente debe anexar dentro de su oferta, el soporte de la consulta de medidas correctivas (RNMC) del proponente, persona natural o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal este deberá presentarse igualmente por cada integrante, no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.</p>	X		Si Presentó.



<p><b>10. CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS (REDAM)</b> Emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.</p>	X	Si Presentó.
<p><b>11. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL</b> Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:</p> <p>Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador y/o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.</p> <p>La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia. caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.</p> <p>Nota: Se deberá anexar planilla del último pago, tantas personas naturales, jurídicas o cualquier figura</p>	X	Si Presentó
<p><b>12. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:</b> El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrantes del consorcio, unión temporal, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, así como certificar que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.</p> <p>No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de</p>	X	Presentó, no obstante, se solicita actualizar la fecha de suscripción del documento e incluir en la certificación los requerimientos expresamente señalados en el análisis previo y en la presente evaluación.



pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

**Concepto:** No cumple, debe subsanar los requerimientos.

## II. CONSORCIO INTERCOMERCIAL CIENAGA 2026

### NATURALEZA JURIDICA DE LA EMPRESA COTIZANTE

FIGURA ASOCIATIVA CONTRACTUAL - PROponente PLURAL:

**CONSORCIO INTERCOMERCIAL CIENAGA 2026**

REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES
<b>1. Garantía de seriedad de la propuesta</b>	X		<b>N° póliza:</b> 14-44-101260652 <b>ASEGURADO Y BENEFICIARIO:</b> SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. NIT 860.006.543-5 <b>TOMADOR:</b> CONSORCIO INTERCOMERCIAL CIENAGA 2026 <b>VALOR ASEGURADO:</b> \$297,301,465 <b>VIGENCIA DE LA GARANTÍA:</b> Desde 20/04/2026 hasta 20/08/2026 ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO SA
<b>2. Documento de conformación consorcial</b>	X		<ul style="list-style-type: none"><li>• INVERMOHES S.A.S. BIC - 70%</li><li>• INGECINCO LTDA.- 30%</li></ul>
<b>3. CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA.</b> La oferta (propuesta) es suscrita por el Representante Legal o por persona con capacidad jurídica para comprometer al oferente (conforme a los lineamientos del análisis previo).		X	Presentó el documento no obstante, no tiene la totalidad de la información establecida en el formato de presentación - se solicita diligenciar debidamente y aportar
<b>4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.</b> Debidamente diligenciado y firmado por el oferente (Representante Legal) o su aporreado.		X	El documento se solita aportar por cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio.



<p><b>5. CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b> La SHT verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad mayor al plazo de ejecución del contrato.</p>			<p>Si presentó</p> <p><b>INVERMOHES S.A.S BIC</b> certificado expedido con fecha <b>09/03/2026</b> se solicita aportar certificado expedido con una vigencia dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.</p> <p><b>NIT:</b> 830.038.959-3,</p> <p><b>Matricula</b> n. ° 00837080, renovada el <b>28 de marzo de 2025.</b> La matrícula debe estar renovada</p> <p><b>Representante legal:</b> SERGIO GUSTAVO GOMEZ HERRERA C.C. No. 79.427.475.</p> <p><b>Término de Duración:</b> indefinida.</p> <p><b>Objeto:</b> <i>Realizar estudios, consultorías, proyectos, diseños, interventorías y auditorías (...).</i></p> <p><b>Facultades y limitaciones del representante legal:</b> No presenta restricciones para contratar.</p> <p><b>INGECINCO LTDA</b> certificado expedido con fecha 31/03/2026</p> <p><b>NIT:</b> 822.003.568-7,</p> <p><b>Matricula</b> n. ° 77569, renovada el 30 de marzo de 2026.</p> <p><b>Representante legal:</b> EDWIN FABIAN HENAO CAMARGO C.C. No. 17.349.698.</p> <p><b>Término de Duración:</b> 30 de junio de 2040.</p> <p><b>Objeto:</b> <i>interventorías, (...).</i></p> <p><b>Facultades y limitaciones del representante legal:</b> No presenta restricciones para contratar.</p>
<p><b>6. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b> Del Representante Legal del oferente o del apoderado.</p>	X		<p>Sí presentó para todos los integrantes del consorcio.</p>



<b>7. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> Expedido por la Contraloría General de la República (de la sociedad y el representante legal) no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.	X		Sí presentó para todos los integrantes del consorcio y representantes legales.
<b>8. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> Del Representante Legal y de la sociedad, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.	X		Sí presentó para todos los integrantes del consorcio y representantes legales.
<b>9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES</b> Del representante legal expedido por la Policía Nacional Consulta en línea, no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.	X		Si presentó.
<b>10. CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS</b> el proponente debe anexar dentro de su oferta, el soporte de la consulta de medidas correctivas (RNMC) del proponente, persona natural o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal este deberá presentarse igualmente por cada integrante, no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.	X		No presentó debidamente Se verificaron internamente por la entidad.
<b>11. CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS (REDAM)</b> Emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.	X		Si Presentó.
<b>12. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL</b> Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:  Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador y/o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección.  Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.  La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia. caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.  Nota: Se deberá anexar planilla del último pago, tantas personas naturales, jurídicas o cualquier figura		X	Los antecedentes profesionales de la revisora fiscal MARIA MERCEDES LUGO SARTA de la firma INGECINCO LTDA, no se encuentran vigentes, se solicita aportar
<b>13. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:</b> El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni		X	Presentó, no obstante, se solicita incluir en la certificación los requerimientos expresamente señalados



<p>la persona jurídica que representa, ni los integrantes del consorcio, unión temporal, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, así como certificar que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.</p> <p>No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.</p>		<p>en el análisis previo y en la presente evaluación, para todos los integrantes del consorcio.</p>
--	--	---

**Concepto:** No cumple. debe subsanar los requerimientos.

**III. CONSTRUCTORA SANTOSP S.A.S.**

<b>NATURALEZA JURIDICA DE LA EMPRESA COTIZANTE</b>
PERSONA JURIDICA: <b>CONSTRUCTORA SANTOSP SAS</b>

REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES
<p><b>13. Garantía de seriedad de la propuesta</b></p>		X	<p><b>N° póliza:</b> 360 - 47 - 994000064820  <b>ASEGURADO Y BENEFICIARIO:</b>            SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.            NIT 860.006.543-5  <b>TOMADOR:</b>            CONSTRUCTORA SANTOSP SAS  <b>VALOR ASEGURADO:</b>            \$297,301,464            Se solicita ajustar el valor por la totalidad del 10% del valor estimado del contrato  <b>VIGENCIA DE LA GARANTÍA:</b> Desde 20/04/2026 hasta 31/07/2026  <b>ASEGURADORA:</b>            ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</p>



<p><b>14. CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA.</b> La oferta (propuesta) es suscrita por el Representante Legal o por persona con capacidad jurídica para comprometer al oferente (conforme a los lineamientos del análisis previo).</p>	X		Sí presentó
<p><b>15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.</b> Debidamente diligenciado y firmado por el oferente (Representante Legal) o su aporreado.</p>	X		Sí presentó
<p><b>16. CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b> La SHT verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad mayor al plazo de ejecución del contrato.</p>	X		<p>Sí presentó certificado expedido con fecha 20/04/2026</p> <p><b>NIT:</b> 901.729.563-3,</p> <p><b>Matricula</b> n. ° 03700377, renovada el 31 de marzo de 2026.</p> <p><b>Representante legal:</b> ALFONSO OSPINA CASTRO C.C. No. 80123173.</p> <p><b>Término de Duración:</b> indefinido.</p> <p><b>Objeto:</b> interventorías (...).</p> <p><b>Facultades y limitaciones del representante legal:</b> No presenta restricciones para contratar.</p>
<p><b>17. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b> Del Representante Legal del oferente o del apoderado.</p>	X		Si presentó.
<p><b>18. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> Expedido por la Contraloría General de la República (de la sociedad y el representante legal) no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.</p>	X		<p>No presentó certificado persona natural. Se verificaron internamente.</p> <p>No presentó certificado persona jurídica. Se verificaron internamente.</p>
<p><b>19. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> Del Representante Legal y de la sociedad, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.</p>	X		<p>No presentó certificado persona natural. Se verificaron internamente.</p> <p>No presentó certificado persona jurídica. Se verificaron internamente.</p>
<p><b>20. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES</b> Del representante legal expedido por la Policía Nacional Consulta en línea, no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.</p>	X		No presentó certificado persona natural. Se verificaron internamente.



<p><b>21. CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS</b> el proponente debe anexar dentro de su oferta, el soporte de la consulta de medidas correctivas (RNMC) del proponente, persona natural o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal este deberá presentarse igualmente por cada integrante, no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.</p>	X		<p>No presentó certificado persona natural. Se verificaron internamente.</p> <p>No presentó certificado persona jurídica. Se verificaron internamente.</p>
<p><b>22. CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS (REDAM)</b> Emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.</p>	X		Si presentó.
<p><b>23. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL</b> Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:</p> <p>Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador y/o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.</p> <p>La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia. caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.</p> <p>Nota: Se deberá anexar planilla del último pago, tantas personas naturales, jurídicas o cualquier figura</p>	X		Si presentó
<p><b>24. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:</b> El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrantes del consorcio, unión temporal, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, así como certificar que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.</p> <p>No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en</p>		X	Presentó, no obstante, se solicita incluir en la certificación los requerimientos expresamente señalados en el análisis previo y en la presente evaluación.



<p>cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.</p>			
---	--	--	--

**Concepto:** No cumple. debe subsanar los requerimientos.

#### IV. CONSORCIO INTERCIENAGA 2026

<b>NATURALEZA JURIDICA DE LA EMPRESA COTIZANTE</b>
FIGURA ASOCIATIVA CONTRACTUAL - PROponente PLURAL: <b>Consortio INTERCIENAGA 2026</b>

REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES
<b>1. Garantía de seriedad de la propuesta</b>		X	No Presentó Si no se aporta con la propuesta inicial este requisito no es subsanable - se rechaza la propuesta.
<b>2. Documento de conformación consorcial</b>	X		<ul style="list-style-type: none"> <li>ENRIQUE GUTIERREZCERON - 40%</li> <li>MC CONSTRUCCIONES YCONSULTORIAS S.A.S. - 60%</li> </ul>

**Concepto:** No cumple. Se rechaza la propuesta.

#### V. INGECOL E&M S.A.S

<b>NATURALEZA JURIDICA DE LA EMPRESA COTIZANTE</b>
PERSONA JURIDICA: <b>INGECOL E&amp;M S.A.S</b>

REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES
<b>1. Garantía de seriedad de la propuesta</b>		X	<p><b>N° póliza:</b> CMZ-100019661  <b>ASEGURADO Y BENEFICIARIO:</b>            SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.            NIT 860.006.543-5  <b>TOMADOR:</b> INGECOL E&amp;M S.A.S  <b>VALOR ASEGURADO:</b>            \$297,301,464            Se solicita ajustar el valor por la totalidad del 10% del valor estimado del contrato  <b>VIGENCIA DE LA GARANTÍA:</b> Desde</p>



			20/04/2026 hasta 20/07/2026 <b>ASEGURADORA:</b> SEGUROS MUNDIAL
<b>2. CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA.</b> La oferta (propuesta) es suscrita por el Representante Legal o por persona con capacidad jurídica para comprometer al oferente (conforme a los lineamientos del análisis previo).	X		Sí presentó
<b>3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.</b> Debidamente diligenciado y firmado por el oferente (Representante Legal) o su aporreado.	X		Sí presentó
<b>4. CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b> La SHT verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad mayor al plazo de ejecución del contrato.	X		Si presentó certificado expedido con fecha 06/04/2026  <b>NIT:</b> 901.623.321-1,  <b>Matricula</b> n. ° 200109, renovada el 27 de marzo de 2026.  <b>Representante legal:</b> LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ C.C. No. 79.838.206.  <b>Término de Duración:</b> indefinido.  <b>Objeto:</b> <i>La auditoría y la interventoría de obras, de proyectos y servicios en genera (...).</i>  <b>Facultades y limitaciones del representante legal:</b> No presenta restricciones para contratar.
<b>5. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b> Del Representante Legal del oferente o del apoderado.	X		Si presentó.
<b>6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> Expedido por la Contraloría General de la República (de la sociedad y el representante legal) no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.	X		No presentó certificado persona natural. Se verificaron internamente.  Si presentó certificado persona jurídica. Se verificaron Cumple.
<b>7. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> Del Representante Legal y de la sociedad, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.	X		Si presentó certificado persona natural. Cumple  No presentó certificado persona jurídica.



			Se verificaron internamente.
<b>8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES</b> Del representante legal expedido por la Policía Nacional Consulta en línea, no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.	X		Si Presentó.
<b>9. CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS</b> el proponente debe anexar dentro de su oferta, el soporte de la consulta de medidas correctivas (RNMC) del proponente, persona natural o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal este deberá presentarse igualmente por cada integrante, no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.	X		Si presentó certificado persona natural. Cumple  No presentó certificado persona jurídica. Se verificaron internamente.
<b>10. CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS (REDAM)</b> Emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.	X		Si Presentó.
<b>11. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL</b> Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:  Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador y/o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección.  Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.  La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia. caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.  Nota: Se deberá anexar planilla del último pago, tantas personas naturales, jurídicas o cualquier figura	X		Si Presentó Declara bajo gravedad de juramento no estar obligado al pago del sistema de seguridad social y aportes legales
<b>12. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:</b> El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrantes del consorcio, unión temporal, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.		X	Presentó, no obstante, se solicita incluir en la certificación los requerimientos expresamente señalados en el análisis previo y en la presente evaluación.



<p>Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, así como certificar que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.</p> <p>No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.</p>			
---	--	--	--

**Concepto:** No cumple. debe subsanar los requerimientos.

## VI. CONSORCIO ARQ-GEAGOR CIENAGA DE ORO

La presente evaluación se desarrolla con fundamento en las reglas del proceso, el Manual de Negocios de la entidad y los principios que orientan la función administrativa, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones necesarias para garantizar la idoneidad, independencia y objetividad del eventual interventor, en atención a la naturaleza del contrato a celebrar.

Si bien la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., en su calidad de sociedad de economía mixta, se rige por el derecho privado en materia contractual, su actividad debe observar los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad e imparcialidad consagrados en los artículos 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, en calidad de criterios orientadores de su actuación contractual.

En este contexto, la independencia técnica del interventor constituye un requisito material esencial e inescindible del objeto contractual, en la medida en que su función implica el control, vigilancia y evaluación imparcial de los productos técnicos, administrativos y financieros derivados de la ejecución del proyecto.

En el caso concreto, se evidencia que uno de los integrantes del proponente (ARQ), participó previamente en la interventoría de la consultoría de diseños del mismo proyecto, escenario en el cual no solo intervino en su revisión, sino que emitió conceptos técnicos de conformidad y suscribió las respectivas actas de aprobación.

Esta circunstancia configura una situación objetiva de autorrevisión, en virtud de la cual el eventual contratista de interventoría quedaría en posición de evaluar, controlar o cuestionar productos técnicos previamente analizados y avalados por él mismo, lo cual compromete de manera directa su independencia técnica y afecta la objetividad requerida para el adecuado ejercicio de la interventoría.

Dicha situación no se fundamenta en una inhabilidad o incompatibilidad legal autónoma, sino en la verificación de una condición fáctica que impide el cumplimiento de un requisito habilitante esencial del proceso, esto es, la independencia técnica del interventor, entendida como la ausencia de vínculos, actuaciones previas o circunstancias que comprometan su capacidad de ejercer un control imparcial y objetivo sobre el proyecto.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido consistente en señalar que los procesos de selección deben estructurarse sobre reglas objetivas, claras y verificables, orientadas a garantizar la transparencia, la igualdad y la selección objetiva, así como en exigir que las decisiones de la administración no se funden en criterios subjetivos o discrecionales, sino en condiciones previamente definidas y relacionadas con la idoneidad del proponente y la adecuada ejecución del contrato.

En ese sentido, la exigencia de independencia técnica no constituye un criterio abstracto o indeterminado, sino una condición inherente a la naturaleza del contrato de interventoría, cuya ausencia afecta de manera directa la finalidad del mismo y compromete la correcta ejecución del objeto contractual.



Adicionalmente, en aplicación del principio de responsabilidad (artículo 26 de la Ley 80 de 1993), la entidad está en la obligación de prevenir la configuración de riesgos previsible que puedan afectar la ejecución del contrato, dentro de los cuales se encuentra la falta de independencia del interventor, especialmente en escenarios de autorrevisión que comprometen la transparencia y confiabilidad del control ejercido.

En consecuencia, la situación descrita configura un incumplimiento de un requisito habilitante de carácter esencial, objetivo e insubsanable, en la medida en que no se trata de una deficiencia formal susceptible de aclaración o corrección, sino de una condición estructural que afecta la idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual en condiciones de imparcialidad.

Por lo anterior, la propuesta presentada por el **CONSORCIO ARQ-GEGOR CIÉNAGA DE ORO** no cumple con las condiciones necesarias para garantizar la independencia técnica exigida para el ejercicio de la interventoría, razón por la cual no se encuentra habilitada jurídicamente dentro del proceso de selección.

En consecuencia, la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. procede a **RECHAZAR** la propuesta presentada por el **CONSORCIO ARQ-GEGOR CIÉNAGA DE ORO**, por configurarse un incumplimiento de un requisito habilitante esencial, relativo a la independencia técnica del interventor, de carácter insubsanable.

La presente decisión se adopta en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, imparcialidad y responsabilidad, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección del interés general, teniendo en cuenta que la interventoría exige una independencia no solo formal, sino material y verificable, que asegure la confianza en el control ejercido.

**OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA:** Todos los proponentes deberán atender la etapa de subsanación. Sin embargo, la presentación de las subsanaciones no implica la habilitación automática, ya que el resultado final dependerá de la evaluación integral del proceso. No obstante:

- El Consorcio **CONSORCIO INTERCIÉNAGA 2026-** se encuentra rechazado jurídicamente, en razón a que no aportó junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, requisito de carácter esencial cuya ausencia no es susceptible de subsanación.
- El Consorcio **ARQ-GEGOR CIÉNAGA DE ORO** se encuentra igualmente rechazado jurídicamente, al configurarse un conflicto de interés estructural derivado de la falta de independencia técnica, en los términos expuestos en la evaluación, situación que no es susceptible de subsanación por afectar un elemento esencial del objeto contractual.

Evaluador,

*Guillermo Andrés Laverde Manotas*

**GUILLERMO ANDRÉS LAVERDE MANOTAS**  
Coordinador Jurídico VP Infraestructura e Inmobiliaria  
**SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**

**Bogotá, 28 de Abril de 2026**

## **EVALUACION ECONOMICA Y FINANCIERA**

**Para: Tatiana Mantilla**  
**Dirección de Adquisiciones**  
**De: Maryory L. González**  
**Analista Contable SHT**  
**Persona Designada**

**Asunto: Evaluación económica y financiera para la convocatoria según proceso 033 de 2026**

Por medio de la presente, se remite el informe de evaluación económica y financiera realizado a los proponentes postulados para la convocatoria adelantada por el Grupo de Adquisiciones y Contratación.

Se verificaron los documentos de identificación comercial, dando cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos según los parámetros de análisis previo.

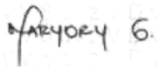
Se revisaron los documentos enviados por los proponentes para validar el cumplimiento de los requisitos mínimos de capacidad financiera, determinándose el siguiente resultado:

Nuestras líneas de negocio son:

PROPONENTE	CUMPLIMIENTO REQUISITOS DOCUMENTALES	OBSERVACION
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21, S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA	SI	SIN OBSERVACIONES
CONSORCIO INTERCOMERCIAL CIÉNAGA 2026	SI	EN CASO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DEBERA ENTREGAR RUT Y CERTIFICADO BANCARIO DEL PROPONENTE PRURAL
CONSTRUCTORA SANTOSP SAS	SI	SIN OBSERVACIONES
CONSORCIO ARQ-GEAGOR CIÉNAGA DE ORO	NO	EN CASO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DEBERA ENTREGAR RUT Y CERTIFICADO BANCARIO DEL PROPONENTE PRURAL
INTERCIENAGA 2026	NO	EN CASO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DEBERA ENTREGAR RUT Y CERTIFICADO BANCARIO DEL PROPONENTE PRURAL
INGECOL EYM SAS	NO	SUBSANAR RUT Y EL CERTIFICADO BANCARIO

Por lo anterior se solicita subsanar de acuerdo a las observaciones generadas en el cumplimiento documental de los proponentes.

Cordialmente



**MARYORY LIZETH GONZALEZ**

Analista Contable III

Sociedad Hotelera Tequendama

Nuestras líneas de negocio son:

